

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 095/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 9 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y promoción de ferias.

Que, anualmente se llevan a cabo en nuestra ciudad las Ferias de Alasitas, Santa Ana, San Roque y la Rotonda.

Que, con motivo de dichas actividades el Ejecutivo, remite a consideración de este H. Cuerpo Deliberante, una propuesta de tarifas a cobrar, así como los lugares donde se realizará estas ferias.

Que, tradicionalmente, han sido establecidas las ferias de alasitas como eventos de artesanías y recreación infantil, siendo necesario recuperar el verdadero sentido originario de estas ferias y evitar las distorsiones en los últimos tiempos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º AUTORIZAR la realización de las siguientes Ferias de Alasitas en los lugares que se indican:

-Feria de Alasitas de "LA Rotonda" en Avenidas Germán Mendoza, Jaime Mendoza y calle Ladislao Cabrera.

-Feria de Alasitas de "Santa Ana" en inmediaciones de la Plaza de la Recoleta y Calle Polanco.

-Feria de Alasitas de "San Roque" en Plazuela y calle Beni.

Art. 2º APROBAR las tarifas a cobrarse en las indicadas ferias, conforme al siguiente detalle:

-Puestos de Plásticos y similares en miniaturasBs. 35.-

-Puestos de ArtesaníasBs. 23.-

-Puestos de macetasBs. 23.-

-Puestos de chambergos, masitas y otrosBs. 19.-

- Puestos de refrigerios (refrescos, anticuchos y hamburguesas)Bs. 12.-
- Puestos de venta de comidasBs. 30.-
- Puestos de venta de frutasBs. 25.-

Dichos cobros deberán ser efectuados por quien o quienes se adjudiquen la licitación conforme a las bases propuestas por el ejecutivo.

Art. 3º No se autoriza puestos de venta de bebidas alcohólicas, comidas y venta de frutas al por mayor.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
PRESIDENTE	Lic. Oscar Villa Trigo	CONCEJO	MUNICIPAL
	H.	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

cc/arch.